ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO EL DIA 17/05/2018

HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATO No.54/2018
LICITACION DR-CAFTA LA No. 02/2018
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.12/2018
RESOLUCION MODIFICATIVA No. 03/2018 A LA
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.12/2018
FONDO GENERAL

MAURICIO VENTURA CENTENO, de	, Doctor en Medicina, del domicilio de	, Departamento
de, portador de mi Documento Único de Identidad núm	nero	
, y Número de Identificación Tributaria		
; actuando en nombre y representación, en mi calidad de	DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROS	ALES, de este
domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos	catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cerc	cero dos-seis;
personería que compruebo por medio de: a) Certificación extendida	por la señora Jefe del Departamento de Recurso	s Humanos del
Hospital Nacional Rosales, el día ocho de febrero de dos mil diecio	cho, del Acuerdo número CERO CERO UNO, de	fecha cinco de
enero de dos mil dieciocho, con fundamento en los Decretos	Legislativos números OCHOCIENTOS SETENT	A Y OCHO Y
OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE, de la Ley de Presupuesto	y Ley de Salarios del año dos mil dieciocho re	espectivamente,
publicados en el Diario Oficial número NUEVE, Tomo CUATROC	IENTOS DIECIOCHO de fecha QUINCE de en	ero de dos mil
dieciocho; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salu	ıd, acordó reorganizar al personal del Hospital Na	icional Rosales,
refrendando mis asignaciones como DIRECTOR MEDICO DEL HOS	SPITAL NACIONAL ROSALES, a partir del día u	no de enero del
año dos mil dieciocho y b) El Reglamento General de Hospitales Na	acionales del Ministerio de Salud Pública, y sus re	eformas, el cual
en su Artículo Once literal "c" establece que el Hospital Nacional	Rosales es un Hospital Nacional Especializado	, estableciendo
además en su Artículo Seis, "Cada hospital tiene carácter de pers	ona jurídica, su Representante Legal es el Direc	ctor, quien está
facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente", institució	n que en el transcurso de este instrumento se d	enominará "EL
CONTRATANTE", y por otra parte,	, de treinta y tres años de edad,	Estudiante, del
domicilio de Departamento de D	de mi Documento Único de Identidad número	
, c	on Número de Identificación Tributaria	
, act	uando en mi calidad de Apoderado Especial d	de la Sociedad
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MEDICO-QUIRURGICO, S	OCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABL	.E, que puede
abreviarse DIPROMEQUI, S.A. DE C.V., con Número de Identificaci	ón Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos	mil setecientos
noventa y cuatro-ciento tres-siete, personería que acredito por me	dio de: a) Certificación del Testimonio de Escrit	ura Pública del
Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quinc	ce horas con treinta minutos del día nueve de ag	osto de dos mil
diecisiete, ante los oficios de la Notario Evelyn Jeaneth Candel Yagu	uat de Roque, Inscrita en el Registro de Comercio	bajo el Número
CINCUENTA Y CINCO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA	Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercan	itiles; mediante
el cual el Señor Roberto Fabio Lorenzana Mejía, en su calidad	de Administrador Único Propietario de la refe	rida sociedad,

cuya personería aparece debidamente legitimada, así como la existencia legal, denominación, naturaleza, domicilio y finalidad de la referida sociedad, me nombró como Apoderado Especial, para que pueda otorgar y firmar actos como el presente; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare "LA CONTRATISTA"; y en los caracteres antes dichos. MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Licitación DR-CAFTA LA Número 02/2018 denominado "SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallaran a continuación: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. La Contratista se obliga al "SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS", a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. de	Oferta	Positivité del Positivité	11/84	Cantidad	Precio	Book Total	Discosis Estados
Renglón	No.	Descripción del Producto	U/M	Adjudicada	Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
22	28	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.					
		VENDA ENYESADA SECAMIENTO RAPIDO, 8" x 5 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO					
		CODIGO: 10705095					
		ADJUDICADO:					
		VENDA ENYESADA SECAMIENTO RAPIDO, 8" x 5 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO		1,000	\$2.85	\$2,850.00	PRIMERA ENTREGA 50% A 20 DÍAS CALENDARIOS DESPUES DISTRIBUIDO EL
		MARCA: GYPSONA					CONTRATO. SEGUNDA ENTREGA 50% A 45 DÍAS
		ORIGEN: MEXICO					CALENDARIOS DESPUES
		VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS					DE RECIBIDA LA PRIMERA
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM:					ENTREGA.
		IM116225082016					
23	28	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.					
		VENDA ORTOPEDICA, TIPO ESTOQUINETE, 3" x 25 YARDAS, ROLLO					PRIMERA ENTREGA 35% A 20 DÍAS CALENDARIOS DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO. SEGUNDA
		CODIGO: 10705136					ENTREGA 35% A 45 DÍAS
		ADJUDICADO:	0 " 1	40	Φο οο	*	CALENDARIOS DESPUES
		VENDA ORTOPEDICA, TIPO ESTOQUINETE, 3" x 25 YARDAS, ROLLO	C/U	40	\$8.00	\$320.00	DE RECIBIDA LA PRIMERA ENTREGA. TERCERA ENTREGA 30% A 60 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE LA SEGUNDA ENTREGA.
		MARCA: NINATEX					
		ORIGEN: EL SALVADOR					
		VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS					
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM149128092017					

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
25	28	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.					
		HOJA PARA BISTURI № 11, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE					
		CODIGO: 10801020					
		ADJUDICADO:					
		HOJA PARA BISTURI Nº 11, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	2,500	\$0.06	\$150.00	100% A 20 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		MARCA: MEDSTAR					
		ORIGEN: CHINA					
		VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS					
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M.					
		143530102014					
26	28	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.					
		HOJA PARA BISTURI № 12, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE					
		CODIGO: 10801025 ADJUDICADO:					
		HOJA PARA BISTURI Nº 12, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	3,000	\$0.06	\$180.00	100% A 20 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL
		MARCA: MEDSTAR					CONTRATO.
		ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M. 143530102014					
27	28	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.					
		HOJA PARA BISTURI № 15, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE					
		CODIGO: 10801030					
		ADJUDICADO:					
		HOJA PARA BISTURI Nº 15, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	2,500	\$0.06	\$150.00	100% A 20 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL
		MARCA: MEDSTAR					CONTRATO.
		ORIGEN: CHINA					
		VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS					
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M. 143530102014					

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
28	28	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.		Tajaaroaaa	O I I I I I		
20		HOJA PARA BISTURI № 20, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE					
		CODIGO: 10801035					
		ADJUDICADO:					
		HOJA PARA BISTURI № 20, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	5,000	\$0.06	\$300.00	100% A 20 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL
		MARCA: MEDSTAR					CONTRATO.
		ORIGEN: CHINA					
		VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS					
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M. 143530102014					
29	28	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.					
		HOJA PARA BISTURI № 21, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE					
		CODIGO: 10801040					
		ADJUDICADO:					
		HOJA PARA BISTURI № 21, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	500	\$0.06	\$30.00	100% A 20 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		MARCA: MEDSTAR					GENTION TO.
		ORIGEN: CHINA					
		VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M.					
		143530102014					
32	28	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.					
		HOJA PARA BISTURI Nº 24, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE					
		CODIGO: 10801055					
		ADJUDICADO:	C/U	3.000	\$0.06	\$180.00	100% A 20 DÍAS
		HOJA PARA BISTURI № 24, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	0,0	3,000	ψ0.00	\$100.00	CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		MARCA: MEDSTAR ORIGEN: CHINA					
		VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2					
		AÑOS No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M. 143530102014					
44	28	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.					
		GORRO DESCARTABLE, PARA ENFERMERA					
		CODIGO: 10600240					PRIMERA ENTREGA 50% A
		ADJUDICADO:					20 DÍAS CALENDARIOS DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO. SEGUNDA ENTREGA 50% A 45 DÍAS CALENDARIOS DESPUES DE RECIBIDA LA PRIMERA ENTREGA.
		GORRO DESCARTABLE, PARA ENFERMERA	C/U	75,000	\$0.03	\$2,250.00	
		MARCA: MEDSTAR					
		ORIGEN: CHINA					
		VENCIMIENTO: SIN VENCIMIENTO					
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M. 144130102014					

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
				Adjudicada	Unitario		
45	28	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.					
		MASCARILLA QUIRURGICA RECTANGULAR DOBLE FORRO, DE AMARRAR, CON SOPORTE NASAL, DESCARTABLE					
		CODIGO: 10608045					PRIMERA ENTREGA 50% A
		ADJUDICADO:					20 DÍAS CALENDARIOS DESPUES DISTRIBUIDO EL
		MASCARILLA QUIRURGICA RECTANGULAR DOBLE FORRO, DE AMARRAR, CON SOPORTE NASAL, DESCARTABLE	C/U	50,000	\$0.03	\$1,500.00	CONTRATO. SEGUNDA ENTREGA 50% A 45 DÍAS CALENDARIOS DESPUES DE RECIBIDA LA PRIMERA
		MARCA: MEDSTAR					ENTREGA.
		ORIGEN: CHINA					
		VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS					
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M. 123518062015					
46	28	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.					
		TAPON DE CIERRE CON TOMA DE INYECCION LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (SELLO DE HEPARINA)					
		CODIGO: 12100165 ADJUDICADO:					PRIMERA ENTREGA 50% A 20 DÍAS CALENDARIOS
		TAPON DE CIERRE CON TOMA DE INYECCION LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (SELLO DE HEPARINA)	C/U	73,650	\$0.06	\$4,419.00	DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO. SEGUNDA ENTREGA 50% A 45 DÍAS CALENDARIOS DESPUES
		MARCA: MEDSTAR					DE RECIBIDA LA PRIMERA ENTREGA.
		ORIGEN: CHINA					ENTREGA.
		VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS					-
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M. 143830102014					
47	28	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.					
		VALVULA DE 3 VIAS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE					
		CODIGO: 10600500					PRIMERA ENTREGA 50% A
		ADJUDICADO:					20 DÍAS CALENDARIOS DESPUES DISTRIBUIDO EL
		VALVULA DE 3 VIAS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	15,000	\$0.20	\$3,000.00	CONTRATO. SEGUNDA ENTREGA 50% A 45 DÍAS CALENDARIOS DESPUES DE RECIBIDA LA PRIMERA
		MARCA: SIN MARCA					ENTREGA.
		ORIGEN: CHINA					
		VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS					
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M. 104021082014					

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
55	28	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.					
		SONDA PARA DRENAJE URINARIO,DE LATEX, CON BALON 5-15ml, 2V CON VALVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 12Fr,TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE					
		CODIGO: 10610160					
		ADJUDICADO:					
		SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE SILKOLATEX, CON BALON 5-10mI, 2V CON VALVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 12Fr, TIPO FOLEY, E.I.E.D.	C/U	1,000	\$0.92	\$920.00	100% A 20 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		MARCA: RUSCH					
		ORIGEN: MALASIA					
		VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS					
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM021417032016					
60	28	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.					
		SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE LATEX, CON BALON 30-50 ml, DE 3 VÍAS, CON VALVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 22Fr, TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE					
		CODIGO: 10610211					
		ADJUDICADO: SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE SILKOLATEX,CON BALON 30-50 ml, DE 3V CON VALVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 22 FR, TIPO FOLEY, E.I.E.D.	C/U	300	\$3.30	\$990.00	100% A 20 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		MARCA: RUSCH					
		ORIGEN: MALASIA					
		VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS					
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM021417032016					
61	28	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.					
		SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE LATEX, CON BALON 30-50 ml, DE 3 VÍAS, CON VALVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 24Fr, TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE					
		CODIGO: 10610218					
		ADJUDICADO:					
		SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE SILKOLATEX,CON BALON 30-50 ML, DE 3V CON VALVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 24 FR, TIPO FOLEY, E.I.E.D.	C/U	500	\$3.30	\$1,650.00	100% A 20 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		MARCA: RUSCH					
		ORIGEN: MALASIA					
		VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS					
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM021417032016					

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
62	28	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.					
		SONDA NELATON 16 Fr EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE					
		CODIGO: 10610145 ADJUDICADO: SONDA NELATON 16 Fr EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA: MEDSTAR	C/U	100	\$0.12	\$12.00	100% A 20 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		ORIGEN: CHINA					CONTRATO.
		VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM040405052016					
63	28	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.					
		SONDA NELATON 18 Fr EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE					
		CODIGO: 10610147 ADJUDICADO: SONDA NELATON 18 Fr EMPAQUE	C/U	100	\$0.12	\$12.00	100% A 20 DÍAS
		INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA: MEDSTAR ORIGEN: CHINA					CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		VENCIMENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM040405052016					
79	28	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.					
		VENDA AUTOADHERIBLE (CURITA) CIRCULAR, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL					
		CODIGO: 10700055					PRIMERA ENTREGA 50% A
		ADJUDICADO: VENDA AUTOADHERIBLE (CURITA) CIRCULAR, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	30,000	\$0.02	\$600.00	20 DÍAS CALENDARIOS DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO. SEGUNDA ENTREGA 50% A 45 DÍAS CALENDARIOS DESPUES
		MARCA: MEDSTAR					DE RECIBIDA LA PRIMERA ENTREGA.
		ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS					ENTREGA.
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M. 117511062015					
92	28	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.					
		ELECTRODO DE MONITOREO CARDIORESPIRATORIO AUTOADHERIBLE, ADULTO, DESCARTABLE					
		CODIGO: 10202005					
		OFRECE:					
		ELECTRODO DE MONITOREO CARDIORESPIRATORIO AUTOADHERIBLE, ADULTO, DESCARTABLE	C/U	50,000	\$0.07	\$3,500.00	PRIMERA ENTREGA 50% A 20 DÍAS CALENDARIOS DESPUES DISTRIBUIDO EL CONTRATO. SEGUNDA ENTREGA 50% A 45 DÍAS CALENDARIOS DESPUES
		MARCA: SWAROMED					
		ORIGEN: AUSTRIA					DE RECIBIDA LA PRIMERA ENTREGA.
		VENCIMIENTO: 02/2020					ENIREGA.
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M.123618062015					

No. de	Oferta			Cantidad	Precio		
Renglón	No.	Descripción del Producto	U/M	Adjudicada	Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
108	28	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.					
		CATETER TORACICO RECTO 36 Fr x (45 - 55)cm, CON LINEA RADIOPACA Y AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE					
		CODIGO: 10605550					
		ADJUDICADO: CATETER TORACICO RECTO 36 FR x(40 - 45)CM, CON LINEA RADIOPACA Y AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	75	\$1.20	\$90.00	100% A 20 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		MARCA: MEDEX					
		ORIGEN: COLOMBIA VENCIMIENTO: 08/2019 No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M. 079130042015					
109	28	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.					
		CATETER TORACICO RECTO 38 Fr x (45 - 55)cm, CON LINEA RADIOPACA Y AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE					
		CODIGO: 10605560 ADJUDICADO:					
		CATETER TORACICO RECTO 38 FR x (40 - 45)CM, CON LINEA RADIOPACA Y AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	75	\$1.20	\$90.00	100% A 20 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		MARCA: MEDEX					
		ORIGEN: COLOMBIA					
		VENCIMIENTO: NO MENOR DE DOS AÑOS					
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M. 079130042015					
110	28	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.					
		CATETER TORACICO RECTO 40 Fr x (45 - 55)cm, CON LINEA RADIOPACA Y AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE					
		CODIGO: 10605570					
		ADJUDICADO: CATETER TORACICO RECTO 40 FR x (40 - 45)CM, CON LINEA RADIOPACA Y AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	75	\$1.20	\$90.00	100% A 20 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		MARCA: MEDEX					
		ORIGEN: COLOMBIA					
		VENCIMIENTO: NO MENOR DE DOS AÑOS					
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M. 079130042015					

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
120	28	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.		710,000.000	011100110		
120		SONDA DE ALIMENTACION, TRANSPARENTE, CALIBRE 5 Fr, LONGITUD (35 a 45) cm , EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE					
		CODIGO: 10610035					
		ADJUDICADO: SONDA DE ALIMENTACION, TRANSPARENTE, CALIBRE 5 FR, LONGITUD (35 a 45) CM , EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	101	\$0.12	\$12.12	100% A 20 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		MARCA: MEDSTAR					
		ORIGEN: CHINA VENCIMIENTO: NO MENOR DE DOS AÑOS					
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M. 064502062016					
134	28	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.					
		SEDA NEGRA TRENZADA 3/0, SIN AGUJA, LONGITUD (75 - 90)cm, PAQUETE DE 10 HEBRAS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL					
		CODIGO: 11106050					
		ADJUDICADO:					
		SEDA NEGRA TRENZADA 3/0, SIN AGUJA, MULTIFILAMENTO LONGITUD 10 X 75 CM PAQUETE DE 10 HEBRAS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	C/U	900	\$0.73	\$657.00	100% A 20 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		MARCA: TAGUM					
		ORIGEN: PERÚ					
		VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS					
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M. 087807072016					
155	28	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.					
		MASCARILLA PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO CON SISTEMA VENTURY, TAMAÑO ADULTO, DESCARTABLE					PRIMERA ENTREGA 35% A 20 DÍAS CALENDARIOS DESPUES DISTRIBUIDO EL
		CODIGO: 10501010					CONTRATO. SEGUNDA
		ADJUDICADO:					ENTREGA 35% A 45 DÍAS CALENDARIOS DESPUES
		MASCARILLA PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO CON SISTEMA VENTURY, TAMAÑO ADULTO, DESCARTABLE	C/U	5,000	\$1.30	\$6,500.00	DE RECIBIDA LA PRIMERA ENTREGA. TERCERA ENTREGA 30% A 60 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS
		MARCA: MEDSTAR					
		ORIGEN: CHINA					DE LA SEGUNDA
		VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS					ENTREGA.
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: I.M. 104521082014					

No. de Renglón	Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
195	28	DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.					
		ANTISEPTICO EN FORMA DE GEL A BASE DE ALCOHOL ETILICO O ISOPROPILICO, (60-70) %, ENVASE DE (500-1000) mI					PRIMERA ENTREGA 35% A 20 DÍAS CALENDARIOS
		CODIGO: 11800024					DESPUES DISTRIBUIDO EL
		ADJUDICADO:					CONTRATO. SEGUNDA ENTREGA 35% A 45 DÍAS
		ANTISEPTICO EN FORMA DE GEL A BASE DE ALCOHOL ETILICO 70%, ENVASE DE 500ML, AROMA LIMA LIMÓN.	C/U	8,000	\$1.80	\$14,400.00	CALENDARIOS DESPUES DE RECIBIDA LA PRIMERA ENTREGA. TERCERA ENTREGA 30% A 60 DÍAS
		MARCA: PROTEC					CALENDARIOS DESPUÉS DE LA SEGUNDA
		ORIGEN: MEXICO					ENTREGA.
		VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS					
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM102011082016					

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables, y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que si surgiere necesidad de mayor cantidad de Insumos Médicos Quirúrgicos, este Centro Hospitalario se requerirá a la contratista para que proceda a la entrega. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Es convenido que forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación DR-CAFTA LA No.02/2018 relativa al "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS", b) Adendas si las hubiera, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La Resolución de Adjudicación No.12/2018, h) La Resolución Modificativa No.03/2018 a la Resolución de Adjudicación No. 12/2018, i) Documentos de petición de Suministros, j) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, k) Garantías, I) Resoluciones Modificativas y m) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento. CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES: La contratista se obliga a cumplir con las condiciones especiales siguientes: A) Los precios contratados en el presente contrato son FIRMES, durante el período contratado. B) La responsabilidad de la contratista, por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común. C) La contratista se obliga a reponer, en un plazo no mayor de treinta(30) días calendario máximo, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Calidad de Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador del Contrato. D) El Hospital Nacional Rosales, a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios y en los insumos que se necesite, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a Laboratorios particulares, cuando los intereses del Hospital lo demanden. El costo de todos los análisis practicados será cubierto por la contratista del insumo aún en los casos en que se requiera

terceros para definir el resultado final del análisis. (Tarifas aprobadas en acuerdo No. 887, del 21 de mayo de 2013 por el Ministerio de Hacienda). Si como resultado final del análisis del insumo contratado, se estableciere que no cumple con lo requerido por este Centro Asistencial, la contratista previa notificación por escrito, estará obligada a cambiarlo, entregando al Hospital un insumo que cumpla con lo reguerido originalmente, en un plazo no mayor de treinta(30) días calendario. El plazo se contará a partir de dicha notificación, para efecto de reemplazar el suministro, será responsabilidad de la contratista retirar los bienes de los lugares donde se haya entregado dentro de la Institución. (Se debe presentar el análisis de los insumos, para evitar malos procesos). Ante un segundo rechazo del mismo, el Hospital Nacional Rosales procederá a la disminución del renglón correspondiente aplicándose las sanciones respectivas establecidas en las bases de licitación y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a contratar directamente con la siguiente opción mejor evaluada en el presente proceso de Licitación (siempre y cuando fuera lo más favorable para el Hospital). En caso de insumos contratados debe especificarse en el envase, el lote y la fecha de expiración en forma legible. De la misma manera debe de señalar el nombre del fabricante y cuando estos necesiten ser almacenados a una temperatura específica deberá indicarse en el envase primario y secundario. No se aceptaran con viñetas sobrepuestas a las originales del envase. Los insumos inflamables, explosivos, corrosivos, venenosos, tóxicos y otros de manejo delicado, deben presentar una etiqueta especial indicando la naturaleza y peligrosidad que contiene el envase, de acuerdo a las regulaciones internacionales. (Hoja de Seguridad para el personal). CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO: De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empagues, en lugar visible y con la simbología respectiva. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD: La rotulación del empaque primario y secundario deberá comprender lo que se pide a continuación; salvo el caso de insumos presentados en contenedores pequeños, en cuyo caso la información se limitará a los literales: (f, q, h.); a) Nombre Genérico del producto. b) Nombre Comercial del producto. c) Presentación. d) Concentración de los ingredientes activos. e) Cantidad del producto en el envase. f) Número de lote, g) Fecha de fabricación, h) Fecha de expiración, i) Nombre del fabricante, j) Para aquellos productos que su esterilidad no aparece reflejada en sus empaques, deberá hacer constar esta, presentando copia del certificado de Análisis del fabricante, debidamente autenticada por Notario. k) Indicaciones de uso. l) Otras indicaciones del fabricante. m) Condiciones de manejo y almacenamiento. n) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. o) La rotulación debe ser completamente legible (no borrosa, ni manchadas) en viñetas de material adecuado, no adhesivo (no fotocopia de ningún tipo), grabar o imprimir directamente en el empaque primario la leyenda ""PROPIEDAD DEL HNR, PROHIBIDA SU VENTA" o "PROPIEDAD DEL MINSAL, PROHIBIDA SU VENTA" o "PROPIEDAD INSTITUCIONAL, PROHIBIDA SU VENTA", impresas ambas levendas en idioma castellano. Los literales d, e, i, aplican para aquellos insumos que contienen en su forma activa sustancias o soluciones, (medios de contraste, antisépticos y soluciones). Toda la información debe ser grabada o impresa directamente en el empaque primario, no se permitirán viñetas adhesivas. La rotulación del empaque colectivo debe contener: Nombre Genérico del producto. Nombre comercial del producto. Fecha de fabricación. Condiciones de manejo y almacenamiento. Las etiquetas deben ser presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado. Características de los Empagues Primarios, Secundarios y Colectivos: Empague Primario: Debe ser inerte y proteger al producto de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe

estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). Empaque Secundario: El empaque secundario del producto, debe ser resistente y que permita la protección necesaria del empaque primario. Empaque Colectivo: Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del bien y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empagues a estibar. Cada lote de cada producto suministrado deberá acompañarse de un certificado de análisis que deberá contener como mínimo la siguiente información: Nombre y dirección del fabricante. Nombre genérico del producto. Número de lote, Fecha de fabricación, Fecha de expiración. Número y fecha del protocolo de análisis. Resultado de cada prueba y límites aceptables. Condiciones de esterilización del producto. Otras pruebas requeridas. La Información deberá ser grabada directamente en el empaque primario o impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible (no fotocopias de ningún tipo) y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación). No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información grabada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal. Deberá presentarse el estándar de referencia o materia prima estandarizada de los principios activos que componen el insumo con su respectivo informe de análisis extendidos por el Proveedor (del principio activo) y en cantidad suficiente por cada entrega realizada. (Valido para sustancias o soluciones (medios de contraste o soluciones antisépticas). La contratista deberá indicar los periodos de estabilidad del insumo, a partir de las fechas de recepción en el Almacén respectivo de este Hospital; en todo caso el vencimiento del bien no debe ser menor a dos (2) años, contados a partir de la fecha de recepción de los bienes en el Almacén respectivo. Cuando el vencimiento del insumo a entregar sea superior al contratado, se procederá a su recepción sin modificar el contrato por considerarse beneficioso a los intereses de la Institución. Por cada insumo recibido debe efectuarse pago de análisis por cada número de lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas. El pago se puede efectuar con cheque certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería o en efectivo (según tarifa aprobadas en el acuerdo N°. 887, del Ministerio de Hacienda). El insumo debe ser entregado de igual presentación y especificaciones según lo requerido por la presente base de licitación. La contratista entregará por solicitud del Guardalmacén de Insumos Médicos del Hospital Nacional Rosales, la reposición de las muestras, por cada insumo y lote retirado, lo que el contratista queda obligado a reponer dichos bienes, en el término de quince (15) días calendarios a partir de la respectiva notificación. So pena de incurrir en responsabilidad. El Hospital Nacional Rosales a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, constara la calidad de los insumos adquiridos en cualquier momento, se tomara muestra para los análisis respectivos, para lo cual la contratista deberá proporcionar además sin costo agregado. Las cantidades adicionales de muestras requeridas por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL. Es importante que el ofertante tome en cuenta al momento de calcular la oferta económica, en el renglón a ofertar; que existen renglones con condiciones especiales, en cuanto a presentar equipos en comodato y demás aspectos técnicos. La contratista deberá indicar los periodos de estabilidad del insumo, a partir de las fechas de recepción en el Almacén respectivo de este Hospital EN TODO CASO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO NO DEBE SER MENOR DE DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de recepción, establecida en el acta respectiva. CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General, Rubro Insumos Médicos Quirúrgicos, para

lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON DOCE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$44,852.12), para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporciono la asignación presupuestaria PFG-12/18, OBJ: ESP: 54108, que corresponde al renglón número 22 y 134, OBJ. ESP: 54113, que corresponde a los renglones números 23, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 44, 45, 46, 47, 55, 60, 61, 62, 63, 79, 92, 108, 109, 110, 120, y 155, OBJ: ESP: 54107, que corresponde rengión número 195, dicha cantidad gueda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizara en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en Dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. La contratista deberá considerar que según Resolución Nº. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien Dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes se hayan recibido. CLAUSULA QUINTA: PLAZOS DE ENTREGA DE LOS INSUMOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Los plazos de entrega de los bienes contratados deberán apegarse a lo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato. Es decir según lo adjudicado. El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá solicitar a la contratista adelanto de las entregas de los insumos que fueran necesarios durante el periodo que dure la formalización del contrato, y la contratista remitirá con Nota de Remisión pre numerada en original y ocho fotocopias en la cual deberá detallar: Cantidad, Precio Unitario, Precio Total, Marca (si lo tiene el producto), según el art. 114 del Código Tributario. Respecto a las condiciones de almacenamiento, aquellos bienes que requieran condiciones especiales para su almacenamiento, deben especificarlo en todos los empagues en un lugar visible y con la simbología correspondiente, que no se desprenda y/o dañe con facilidad. La vigencia del presente contrato será hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA CONTRATISTA. Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocara una situación de desabastecimiento en el Hospital Nacional Rosales, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de entrega del insumos a los pacientes del Hospital Nacional Rosales, a fin de desligar a la institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UACI del Hospital. La contratista deberá realizar la publicación de la situación de desabastecimiento que ha provocado a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UACI. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por el contratista quien se obligara a cancelar los costos de dicha publicaciones contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente al contratista. La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3" x 4" de medida. CLAUSULA SEPTIMA: RECEPCION DE LOS SUMINISTROS. La recepción de los insumos adjudicados se hará en el Almacén de Insumos Médicos, previa coordinación vía telefónica con el Guardalmacén y Administrador de Contrato. En horario de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 md. Y por la tarde de 13:15 a 15:00 pm, con los lineamientos siguientes: Toda solicitud de programación para recepción de productos, deberá realizarse por escrito, o haciendo uso del correo electrónico o de cualquier medio en el cual quede constancia documentada, en horarios de lunes a viernes de 8:00 am. A 12:00 md. Y por la tarde 01:15 a 3:00 pm, la cual debe dirigirse al Jefe del Almacén de Insumos Médicos del Hospital Nacional Rosales, con copia al Administrador de Contrato. La Contratista debe solicitar por escrito la programación de la fecha y hora de recepción con cuatro (4) días hábiles de anticipación. Por ejemplo: si la Sociedad desea que le reciban en la fecha 29 de abril de 2018, deberá presentar a más tardar su solicitud de programación el día 25 de abril de 2018. Esto debido a que el Almacén necesita programar ordenadamente y considerando el volumen de los productos, por tal razón si una empresa notifica su solicitud para realizar una entrega, sin cumplir con los cuatro días de anticipación, la Institución se exime del incumpliendo en el plazo de entrega de dicha sociedad o del tiempo que demore el almacén para conceder la fecha y hora de recepción. Toda fecha y hora de programación para recepción establecida por el Almacén, deberá ser confirmada a través del correo electrónico ahurtado@hnr.gob.sv., o cualquier medio en el cual quede constancia documentada, remitiendo copia al Administrador de contrato, para que este coordine internamente con el Almacén, y dicha notificación servirá para el seguimiento de plazos y cumplimiento de entregas. Para efectos de recepción de los productos la Contratista o su representante autorizado, deberá estar presente para el conteo del bien a fin de confrontar la documentación entre los bienes entregados, los relacionados en la factura comercial o lista de empaque y lo establecido en los documentos del contrato del Hospital Nacional Rosales, identificando posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o se encuentren, de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 de la LACAP. La contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de quince (15) días calendario máximo, aquellos productos que sufran deterioro. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del administrador de contrato. Si la Contratista solicita entregar bienes con un vencimiento menor al requerido en la normativa relacionada a los vencimiento de los bienes, deberá remitir al Administrador de Contrato con copia a la UACI, la solicitud de petición de autorización y recepción del corto vencimiento, será el Administrador de Contrato quien previo análisis, establecerá si es procedente o no aceptar el vencimiento propuesto por el Contratista, dictamen en el que se determinarán las cantidades que se recibirán, el cual será remitido a la UACI quien deberá seguir el trámite correspondiente. En caso de autorizar dicha recepción UACI solicitará al Contratista la emisión de una Declaración Jurada ante Notario, en donde se oblique al cambio de los bienes, antes de su fecha de vencimiento, si estos aún no se hubieren consumidos en el Hospital, para lo cual bastara el simple requerimiento de la UACI, y/o del Administrador de Contrato respectivo, así como otros documentos pertinentes para la elaboración de la respectiva Resolución Razonada. El trámite anterior no les exonera del incumplimiento en los plazos de entrega pactados en los contratos, durante el proceso de Resolución de dicha petición. CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS: La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora,

Aseguradora o Institución Bancaria, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y 37 bis de la LACAP, la garantía siguiente: A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$8,970.42), equivalente al veinte por ciento(20%) del valor total del bien adjudicado y contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo, en original y 3 copias certificadas por un Notario, y estará vigente durante un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total de los bienes. B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES: de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, por un valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON VEINTIUN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$4,485.21), equivalente al diez por ciento(10%) del total de lo contratado y deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, presentando dentro de los cinco(5)días hábiles posteriores a la fecha en que el bien ha sido recibido y aceptado en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de un(1) año contados a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción. Para lo cual presentara una Garantía en la UACI del Hospital Nacional Rosales, en original y 3 copias certificadas por un Notario. CLAUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS. El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo HNR Número OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, a la SEÑORITA ADA MARISOL MONTANO QUINTANILLA, quien tendrá la administración exclusiva de los renglones números 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 44, 45, 46, 47, 55, 60, 61, 62, 63, 79, 92, 108, 109, 110, 120, 134 y 195, Acuerdo HNR Número OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, al SEÑOR HECTOR RAMON BOLAÑOS LOPEZ, quien tendrá la administración exclusiva del renglón número 155, ambos tendrán además las responsabilidades establecidas en la Artículo 82 bis de la LACAP. CLAUSULA DECIMA: ACTA DE RECEPCION. Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCION Y/O PRORROGA AL CONTRATO. El Hospital Nacional Rosales podrá modificar, ampliar o disminuir el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dicha circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital de conformidad al artículo 83A y 83-B de la LACAP. El Hospital Nacional Rosales, se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Licitación, hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. La Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI, la solicitud de ampliación del contrato con la respectiva justificación anexando los siguientes documentos. Nota del Contratista en la cual acepta el monto de la misma con su disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del

contrato, es decir que podrá modificarse en un porcentaje mayor al 20%, todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Hospital Nacional Rosales, y que no hubiere una mejor opción. La Unidad solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato con la respectiva justificación, anexando los siguientes documentos: Nota del contratista en la cual acepta la prórroga, monto de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prorroga. En los casos que la contratista solicitare variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos cinco (5) días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fecha de entrega anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso. En caso de trámite de disminución, se remitirá la justificación que origine dicha diligencia, ratificada por el administrador de contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien determinando responsabilidad atribuirle al contratista, realizaran diligencias de reclamo de fianza de cumplimiento de contrato, concluyendo todo el proceso a través de una Resolución Jurídica que firmara solamente el Titular del Hospital. Una vez recibido el pago del reclamo de la fianza respectiva se liberaran los fondos comprometidos de manera interna en la Institución. Es importante que la contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación. Disminución y/o Prorroga a los contratos estos tienen que ser directamente tramitados con el Administrador de Contratos y este, tendrá que generar la opinión con copia a la UACI. Además de tener alguna duda, discrepancia, o consulta de algún trámite relacionado al contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la que formará parte integra del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION. Salvo autorización expresa del Titular, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión o cesión efectuada sin la autorización dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de Cumplimiento de contrato.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. La contratista se compromete a quardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. CLAUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES. En caso de Incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa

por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Efectos de no pago de multa. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 159 de la LACAP, expresa que no se darán curso a nuevos contratos con la misma contratista, mientras este no haya pagado las multas ó el valor del faltante o averías o que haya habido lugar por incumplimiento parcial o total del contrato. CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL. Con base a las disposiciones legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No.02-2015, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de los contratistas a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en este contrato y lo dispuesto en la Base de Licitación; el Hospital Nacional Rosales, notificará a la contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de la Base de Licitación y este contrato. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO. El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en la Base de Licitación y este contrato. CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. El Titular se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del

Derecho Administrativos y de la forma que más convenga los intereses del Hospital Nacional Rosales, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL Hospital.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: el CONTRATANTE en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y la CONTRATISTA:

En fe de lo cual firmamos el

presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

NOTA: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

R-3